

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00591-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

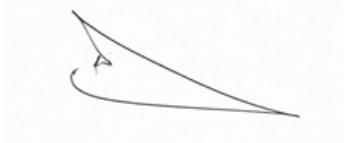
Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito, en el cual las partes solicitan que se suspenda el presente proceso hasta el día 15 de mayo de 2.024 o hasta que se informe el incumplimiento del acuerdo de pago, en virtud de un acuerdo suscrito por las partes, conforme a lo establecido por el Art. 161 #2 del C. G. P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la suspensión del presente proceso EJECUTIVO propuesto por URBANIZACION CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H contra LAURA NATALY DIAZ ANGARITA, hasta el quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024) o hasta que se informe el incumplimiento del acuerdo de pago, de acuerdo a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**